



ORDEN de 1 de agosto de 2013 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. (2013050196)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Con fecha 3 de junio de 2013, en los Autos de Procedimiento Abreviado número 214/2013, se dictó por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida la Sentencia número 105/2013, por cuya virtud se instaba a la Junta de Extremadura a modificar el puesto con número de código 38689310, denominado "Ingeniero Industrial", en el sentido de asignar al mismo el complemento específico 1.1, en lugar del complemento específico A.1 que tenía reconocido hasta ese momento. Lo dispuesto por la citada sentencia fue objeto de cumplimiento mediante la Orden de 31 de julio de 2013 por la que se modificó puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En la misma sentencia citada anteriormente, en su Fundamento de Derecho Segundo, se establecía que: "...la única forma de dar contenido al precepto citado de la Orden de 28/7/98, y para que pueda considerarse el recurrente adscrito a un puesto "semejante o igual" es entendiéndose que puede mantener el puesto base al que ha sido reasignado con las mismas condiciones retributivas que tenía durante todo el tiempo de reasignación, es decir, Grado Personal Consolidado 29, Específico 1.1, y ello hasta tanto la Administración al amparo del art. 2 del Decreto Ley 1/2012 revise expresamente la RPT del puesto al que ha sido reasignado el recurrente a modo análogo a como se hizo a través del Decreto 190/2012, de 21 de septiembre, y a los fines exclusivos de que cesen los efectos de la sentencia".

Con el fin de determinar el sentido en que debía ser ejecutada en sus justos términos la anterior sentencia y a instancias de la Junta de Extremadura, se dictó Auto de 12 de junio de 2013 por el que viene a aclararse la misma; así, en el Fundamento de Derecho Primero del mencionado Auto se establece: "Como se deduce del contenido íntegro de la Sentencia se le está reconociendo al recurrente el derecho a mantener en el puesto al que ha sido reasignado las mismas retribuciones que venía percibiendo durante el periodo de reasignación (Grado Personal Consolidado 29, Específico 1.1), si bien dejando constancia de que ello no es un derecho que quede consolidado de forma indefinida en el tiempo, pues la situación jurídica del recurrente no puede ser de mejor condición que la de aquéllos que resultaron afectados por



el Decreto 190/2012 manteniendo un complemento propio de un puesto de libre designación que no tiene. Aclarado dicho extremo corresponderá a la Administración al amparo de la presente sentencia dar forma administrativa a la posibilidad de cese de sus efectos que la misma refiere, en este sentido, la expresión (“...”) “y a los fines exclusivos de que cesen los efectos de esta sentencia”, puede formalizarse en la manera que la Administración indica, vgr. realizando una modificación puntual en el puesto del recurrente para estableciéndose el CE 1.1 y proceder seguidamente a modificar dicho CE colocándole el que corresponda”.

Por ello, una vez llevada a cabo la primera modificación del complemento específico del puesto en cuestión mediante la Orden de modificación puntual de 31 de julio de 2013, procede ahora, mediante la presente Orden, abordar una segunda modificación del complemento específico y ello en cumplimiento de la Sentencia de 3 de junio y el posterior Auto aclaratorio de 12 de junio y con el fin de acomodar el complemento específico del puesto 38689310 a lo previsto por el artículo 2.2 del Decreto Ley 1/2012, de 25 de junio, de medidas urgentes para contención del gasto público y la adaptación del funcionamiento de los servicios públicos a la realidad económica y social de Extremadura, según el cual: “...Ningún puesto de trabajo que no deba ser cubierto por el procedimiento de libre designación podrá tener asignado un complemento específico correspondiente a dicho sistema de provisión”.

Son de aplicación el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, así como, el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, corresponderá, en todo caso, al Consejero de Administración Pública la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo cuando los mismos se vean afectados en sus características por sentencia judicial firme.

En virtud de los citados Decretos, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Único. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, según figura en Anexo para la modificación de puestos.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de agosto de 2013.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 7000		CONSEJERÍA DE AGRICULT., D. RUR., M.A. Y E												
Centro Directivo....: 4188110		DIR. GRAL. INCENTIVOS AGROIND. Y ENERGÍA												
Unidad / Codigo	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico		Gr. / Subgr.	Tp PR	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones	
					Tipo	Subcenc			Titulación		Especialidad / Otros			
4188110														
3668310:INGENEROIA INDUSTRIAL		S 22 A.1		IDR	N A1			INGENIERIA INDUSTRIAL						
MÉRIDA					C									